



el Ayuntamiento de esta Villa de Cuzco en el día
 de hoy mes de Dize. de mil ochocientos treinta y
 uno. Con visto de lo anterior Superior orden
 del Sr. Intend. Sr. D. Vicente y Nuñez de Soria
 ultimo, Acordo: se ponga testimo. q. auditos los autos
 arrendables con especificacion de los q. estubieron en
 arrendam. y en adm. y medidas adoptadas p. su rean-
 dacion i virtud de las facultades q. su Sr. conedio
 en su decreto diez y nueve de Dize. de mil ochocientos
 treinta y ocho, insertando al efecto ultimo dilig. del ex-
 pediente de subasto, anadiendo el consenso hecho entre
 este Corporac. y los fabricantes de jabor, quienes se
 obligaron a pagar tres mil r. por los dias de su adm.
 cuyo costo admitio el Ayuntamiento pensando de
 ser imposible sacarlo de otro modo, y otro insertando
 las dos certificaciones dadas p. el Intendente del Sr. D.
 Canes, y sus intercedores q. obran por cargo del re-
 partim. de N. Contribucion, cuyos docum. ser-
 biran de cuenta por menor justificado con los
 mismos por ser lo unico que puede darse,
 se remitiran con el correspond. oficio a Dho. Sr. Inten-
 dente; manifestandole q. en cumplimiento de su decreto
 tres de meso ultimo, incorporo en la liquidacion del
 repartim. de N. Contribucion correspond. al presen-
 te año, lo cuenta por menor del vino por ciento
 que en el de treinta se sacando del Abasto de far-
 na y tres mil r. del jabor, unico numero q. queda-
 ron sin subasto, con cuyo medido creyo ha

